



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5541

12/02/2014

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 1044

***Hoja de Ruta para la convergencia del Régimen Informativo y Contable hacia las NIIF.***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución aprobó la Hoja de Ruta, que se acompaña en Anexo, para la convergencia del Régimen Informativo y Contable hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), la cual será aplicable a las entidades financieras sujetas a la supervisión del B.C.R.A.

El Banco Central dictará oportunamente las normas de aplicación correspondientes.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente Principal de  
Régimen Informativo

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen  
Informativo y Central de Balances

ANEXO



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 5541
----------	--	--------------------------------

**HOJA DE RUTA PARA LA CONVERGENCIA HACIA LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A SUPERVISIÓN DEL B.C.R.A.**

Distintos organismos internacionales han realizado recomendaciones en materia de aplicación de estándares contables de alta calidad y aceptados internacionalmente.

Argentina, como miembro del Grupo de los 20 (G20) y del "Consejo para la estabilidad financiera" (Financial Stability Board -FSB-) ha asumido el compromiso de converger hacia estándares internacionales en materia de normas de información financiera.

En igual sentido, en el marco del cumplimiento de los "Principios básicos para una supervisión bancaria eficaz" del Comité de Basilea, el supervisor debe satisfacerse de que las entidades mantengan registros de acuerdo con políticas y prácticas contables con amplia aceptación internacional.

Actualmente, alrededor de 120 países adoptaron las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o están en ese proceso.

En nuestro país, se ha logrado un avance sustancial con la emisión de la Resolución Técnica N° 26, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Allí se establece la adopción de las NIIF en forma obligatoria para la preparación de Estados Contables de las entidades incluidas en el régimen de oferta pública, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen, para los ejercicios que se inicien a partir del 01/01/11, fecha que posteriormente fue modificada al 01/01/12 por Resolución Técnica N° 29. Se contemplan algunas excepciones, entre ellas para las entidades financieras, y exclusiones mencionadas en la citada Resolución.

La Comisión Nacional de Valores emitió las Resoluciones 562/09 y 576/10 que reglamentan la aplicación de estas normas para las entidades obligadas y establecen la aplicación obligatoria para los ejercicios iniciados a partir del 01/01/12, admitiendo la aplicación anticipada.

**Convergencia hacia las NIIF para entidades financieras**

El Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) ha decidido la convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB), para la confección de los Estados Contables de las Entidades alcanzadas por la Ley de Entidades Financieras correspondientes a los ejercicios anuales iniciados a partir del 01/01/2018 y para los períodos intermedios correspondientes a los referidos ejercicios, de acuerdo con el alcance definido en las Normas Contables Profesionales argentinas.

Asimismo, en función de lo dispuesto por la Carta Orgánica de esta Institución (art. 14 inc. e) y la Ley de Entidades Financieras (art. 36), este B.C.R.A. irá dictando las normas para la citada convergencia.

En el mismo sentido, el B.C.R.A. irá difundiendo las tareas a desarrollar, siguiendo el cronograma que a continuación se detalla.



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 5541
----------	--	--------------------------------

Durante el período 01/04/2014 a 31/12/2017 el B.C.R.A. difundirá las adecuaciones a las Normas y Regímenes Informativos necesarias para la convergencia hacia las NIIF y hará un seguimiento, a través de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, del grado de avance de los planes de convergencia oportunamente presentados.

#### **2° Trimestre de 2014**

Se realizarán acciones para difundir el presente cronograma, detectar los aspectos de mayor complejidad en el proceso de convergencia y definir las alternativas para hacerlo más eficaz y eficiente.

#### **2° Semestre de 2014**

El B.C.R.A. difundirá los requisitos a tener en cuenta por parte de las entidades financieras a fin de confeccionar un plan de convergencia para su presentación ante esta Institución (capacitación del personal, adecuación de los sistemas, cambios en normas y procedimientos, etc.) así como los lineamientos mínimos a fin de revelar en los estados financieros el proceso de transición hacia las NIIF.

A partir del cierre de ejercicio, las entidades deberán revelar en nota a sus estados financieros de publicación que, de acuerdo con la decisión adoptada por el B.C.R.A., se encuentran en proceso de convergencia hacia las NIIF.

#### **1° Semestre de 2015**

Las entidades financieras deberán elaborar y presentar su propio plan de convergencia junto con la designación de un responsable.

Difusión de los lineamientos a tener en cuenta por las entidades respecto de las conciliaciones que deberán presentar al B.C.R.A.

#### **2° Semestre de 2015**

Las entidades deberán presentar al B.C.R.A., junto con los estados financieros al cierre del ejercicio, una conciliación de los principales rubros de activo, pasivo y patrimonio neto respecto de los importes que resultarían de aplicar las normas que el B.C.R.A. dicte en el marco del proceso de convergencia hacia las NIIF. Esta información deberá contar con un informe especial del Auditor Externo y será únicamente para uso del B.C.R.A. con fines de supervisión y regulación, por lo que no será de carácter público.

Las entidades informarán acerca de su grado de avance en el Plan de Convergencia hacia las NIIF.



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 5541
----------	--	--------------------------------

## 2016

De acuerdo con la modalidad y frecuencia que oportunamente se establezca, las entidades continuarán informando al B.C.R.A. su grado de avance en la convergencia hacia las NIIF. Adicionalmente continuarán revelando en sus estados financieros de publicación que se encuentran avanzando en el Plan de Convergencia hacia las NIIF.

Emisión de una Circular CONAU a fin de comunicar el nuevo Plan de Cuentas Mínimo y el Modelo de Estados Financieros (Nuevo R.I. Contable para Publicación Trimestral / Anual).

## 2017

Al 01/01/17, las entidades deberán preparar sus estados financieros de apertura que le servirán de base para elaborar sus estados financieros comparativos.

En cada estado trimestral, deberán presentar una conciliación de los principales rubros de activo, pasivo, patrimonio neto y resultados respecto de los importes que resultarían de las normas que el B.C.R.A. dicte en el marco del proceso de convergencia hacia las NIIF. Dichas conciliaciones deberán contar con un informe especial del auditor externo. Esta información cuantitativa así como el grado de avance en el Plan de Convergencia hacia las NIIF se publicará en nota a los estados financieros de publicación.

## 2018

A partir de los ejercicios iniciados el 01/01/18, las entidades deberán comenzar a registrar sus operaciones y variaciones patrimoniales de acuerdo con las normas que el B.C.R.A. dicte en el marco del proceso de convergencia hacia las NIIF. Por tanto, a partir del primer cierre trimestral, deberán elaborar y presentar sus estados financieros de publicación de acuerdo con dichas normas, el auditor externo deberá emitir su opinión sobre ellos y serán los estados financieros a utilizar por las entidades a todos los fines legales y societarios.